



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las diez horas del día de hoy veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, constituidos en la sala de juntas de la Oficina del Titular de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, ubicadas en la Avenida María Lavalle Urbina, S/N, Centro de Convenciones y Exposiciones Campeche XXI, de esta ciudad capital; los CC. Lic. Erik Alberto Herrera Castillo, Subsecretario de Turismo; Licda. Luciney A. Rodríguez Bojórquez, Subdirectora de Congresos y Convenciones, y la MA. Carla Guadalupe Alayola Vargas, Directora Administrativa, todos de la referida dependencia, en su carácter de Presidente y Vocales, respectivamente, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 10, 12 y 36 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en relación con los artículos 45, 48, 49 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en lo dispuesto por los artículos 2 y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, para sesionar conforme a lo siguiente:-----

VISTOS

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas, el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por tres servidores públicos designadas por su titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

En ese tenor y con apoyo a lo establecido en los artículos 44, 45, 48, 49 y artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría, en virtud del contenido de las solicitudes de información con números de folio: **0100068818**, **0100071118** y **0100073618**, realizadas por **Gabriela Ramírez Hernández**, y tomando en consideración las atribuciones establecidas en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado, emite por unanimidad el siguiente:-----

ACUERDO

ÚNICO.- Se informa al solicitante con respecto a sus solicitudes, en los siguientes términos:





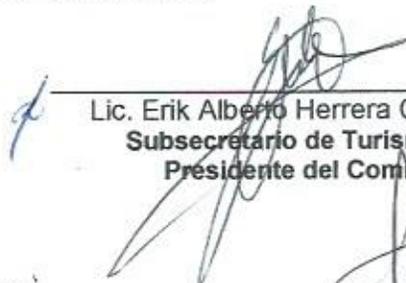
Respecto a las **preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6** de los folios antes mencionados, se le informa que con base en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la información requerida no es competencia de la Secretaría de Turismo, ya que son cuestiones que se relacionan con atribuciones que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el artículo 24, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en vigor.

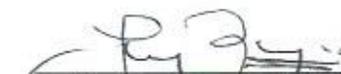
Respecto a las **preguntas 7, 8 y 9** se señala que no es competencia de la Secretaría de Turismo generar protocolos para dar atención a casos de acoso y hostigamiento sexual, así como tampoco realizar capacitaciones sobre dicho tema o destinar presupuesto a capacitación al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

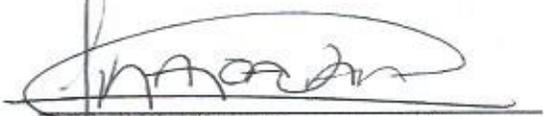
Respecto a la capacitación de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, compete a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Por lo que en consecuencia, ésta Dependencia no es competente para brindar la información solicitada.

Con lo anterior, se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas del día de su inicio, firmando la presente acta al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Lic. Erik Alberto Herrera Castillo.
**Subsecretario de Turismo y
Presidente del Comité.**


Licda. Lucynéy A. Rodríguez Bojórquez
**Subdirectora de Congresos y Convenciones y
Vocal del Comité.**


MA. Carla Guadalupe Alayola Vargas
**Directora Administrativa y
Vocal del Comité.**

C.c.p. Archivo.